

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 304.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Vicente Echevarría Gomez, desertor del Batallon provincial de Burgos núm. 4, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 4 de Noviembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Media filiacion de Vicente Echevarría Gomez.

Hijo de Venancio y de Feliciano, natural de Quintanilla San Garcia, provincia de Burgos, edad 27 años, seis meses cinco dias, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba clara, boca regular, color bajo.

Circular núm. 305.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Cipriano Gonzalez y Gonzalez, desertor del Batallon sedentario de esta Capital, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 4 de Noviembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Media filiacion de Cipriano Gonzalez y Gonzalez.

Hijo de Joaquin y de Lucia, natural de Nofuentes, parroquia de S. Pedro, provincia de Burgos, edad 27 años 3 meses 15 dias, estado soltero, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz corta, barba regular, boca id., color bueno.

Circular núm. 306.

Los Sres. Alcatdes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Bernabé Martin Chanca, desertor del Batallon reserva de Huesca, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 4 de Noviembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Media filiacion de Bernabé Martin Chanca.

Hijo de Anselmo y de Eugenia, natural de Acebo, provincia de Salamanca, edad 20 años, estado soltero, estatura 1 metro 560 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 11 del actual á las cinco de la tarde se dará cuenta de una instancia elevada por Doña Maria Concepcion de la Sierra, vecina de San Cebrian de Buena Ma-

dre, alzándose contra la resolucion del Ayuntamiento de Castrogeriz referente á una prendada y multa por entrar á pastar sus ganados en el monte «Carascal» perteneciente al distrito municipal citado.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para los efectos prevenidos en el art. 64 de la ley provincial.

Burgos 5 de Noviembre de 1874.

EL VICEPRESIDENTE,
FÉLIX SANTA MARIA
DEL ALBA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 27 de Agosto de 1874.

Abierta á las 7 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de la orden telegrafica del Poder Ejecutivo de la República por la cual han sido declarados libres del servicio militar los oficiales de seccion y estacion y los aspirantes del Cuerpo de Telégrafos en activo servicio, entendiéndose que cubren plaza por sus respectivos pueblos.

Melgar de Fernamental.—Bonifacio Bartolomé, núm. 9, la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber justificado la excepcion que alegó de ser hijo de viuda pobre.

Pedro Arroyo, núm. 10, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de lo que resuelva el Ayuntamiento sobre la excepcion que tiene alegada de ser hijo de padre im-

pedido, debiendo comparecer los interesados nuevamente el dia 18 de Setiembre próximo.

Camilo Gonzalez, núm. 11, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Gorgonio Martin, núm. 14, alegó ser hijo de padre impedido: la Comision le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento, por estar el mozo casado canónicamente y no contar con recursos para auxiliar á su padre.

Francisco Gonzalez, núm. 17, alegó mantener á una hermana impedida: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de varias justificaciones para el dia 18 de Setiembre.

Pedro Zarzosa, núm. 20, la Comision confirma el fallo del Ayuntamiento, que le declaró exento, por haber justificado la excepcion de hijo de viuda pobre.

Agustin Alonso, núm. 22, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de varias justificaciones para el dia 18 de Setiembre próximo.

Ignacio Blanco, núm. 25, la Comision le declara excluido, como casado civilmente.

Julian Ibañez, núm. 29, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Enrique Garcia, núm. 41, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de varias justificaciones para el dia 18 de Setiembre próximo.

Así bien se acuerda que en dicho día comparezca el comisionado con número suficiente de mozos para cubrir el cupo.

Castrogeriz.—Eladio Garcia, número 5, la Comision le declara excluido, como casado civilmente.

Francisco Echevarri, núm. 20, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse acreditado dicha excepcion.

Dámaso Virtus, núm. 22, la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado ser hijo de viuda pobre.

Pedro Diez, núm. 23, la Comision le declara exento, revocando el fallo de la corporacion municipal, por no tener mas hermanos que uno que ha ingresado en caja como soldado de la presente reserva.

Isidro Gonzalez, núm. 25, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por ser huérfano.

Lesmes Delgado, núm. 26, alegó tener un hermano en la presente reserva: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar el ingreso en caja de dicho hermano.

Domingo Miguel, núm. 27, la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber justificado la excepcion que alegó de hijo de padre sexagenario y pobre.

Pampliega.—Segundo Santa Maria, núm. 5, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber resultado un hermano que tiene mayor de 17 años apto para el trabajo.

Los Balbases.—Esteban Garcia, número 1, alegó ser licenciado del ejército é hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando varios interesados: la Comision desestima la primera excepcion y le declara pendiente de justificar la segunda para el dia 18 de Setiembre próximo.

Vicente Mendez, núm. 2, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de varias justificaciones para el dia 18 de Setiembre próximo.

Tomás Muñoz, núm. 4, alegó mantener á dos hermanas huérfanas: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por ser di-

chas hermanas de 23 y 32 años respectivamente.

Venancio Muñoz, núm. 5, nada expuso ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado: la Comision desestima la excepcion que alega en este acto de ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Juan Grijalvo, núm. 6 y Esteban Abeldaño núm. 12, el Ayuntamiento les declaró exentos, por hallarse sirviendo en el ejército: la Comision los declaró soldados, sin perjuicio de lo que resulte de los oportunos certificados de existencia, previniendo al Ayuntamiento que en lo sucesivo se atempere á la ley en casos de esta especie.

Ignacio Martinez, núm. 8, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando varios interesados: la Comision le declara pendiente de varias justificaciones para el dia 18 de Setiembre próximo.

Santiago Romero, núm. 10, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento, por tener otro hermano casado solo canónicamente.

Ruperto Cuesta, núm. 11, habiendo acreditado la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Los Balbases.—Justo Ortega, número 16, el Ayuntamiento le declaró exento por hallarse sirviendo en el ejército: la Comision le declara soldado, sin perjuicio de lo que resulte del certificado de existencia, previniendo al Ayuntamiento que en adelante proceda con arreglo á la ley en casos de esta especie.

Esteban Muñoz, núm. 19, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Ecequiel Grijalvo, núm. 20, el Ayuntamiento le declaró exceptuado por haber servido en el ejército: la Comision revoca dicho fallo y le declara soldado sin perjuicio de lo que resulte de la licencia absoluta del interesado, previniendo al Ayuntamiento que en lo sucesivo se atempere á la ley en casos análogos.

José Rayon, núm. 21, fue declarado inútil en caja y útil en apelacion: reconocido nuevamente por el Tribunal de discordia fue declarado útil condicionalmente.

Barrios de Bureba.—Juan Marquina, número 4, la Comision le declara exento, revocando el fallo de la corpora-

cion municipal, por haber acreditado la excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Sasamon.—Estanislao Paisan Varas, la Comision acuerda decidir la competencia suscitada en favor de Villasilos, por estar el mozo casado canónicamente y haber residido en dicho pueblo los dos últimos años anteriores al 19 de Julio.

Melquiades Gonzalez, núm. 1, alegó estar casado civilmente: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber contraído el matrimonio civil hasta el dia 21 del actual.

Adelaido Lopez, núm. 3, alegó igual exencion que el anterior; y la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse casado civilmente en tiempo oportuno.

Fermin Gutierrez, núm. 8, la Comision desestima la excepcion que alega de ser hijo de viuda pobre, por no haberla expuesto ante el Ayuntamiento. Antonio Rodriguez, núm. 12, la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Antonio Gonzalez, núm. 19, habiéndole declarado exento el Ayuntamiento por hallarse cumpliendo condena y estar sirviendo en el ejército de Ultramar, la Comision acuerda que se pida testimonio de la condena y certificado de existencia en el ejército.

Juan Salazar, núm. 20, la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Gregorio Martin, núm. 11, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber acreditado que preste auxilio alguno á su madre.

Modesto Garcia, número 13, resultando discordancia entre los reconocimientos de caja y de apelacion, fue reconocido nuevamente por el tribunal de discordia y declarado inútil para el servicio militar.

Tórtoles.—Manuel Velasco, núm. 2, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por tener otro hermano viudo sin hijos.

Villasandino.—Fausto Santa Maria, núm. 1, alegó estar casado civilmente: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de la oportuna justificacion para el dia 18 de Setiembre próximo.

Julian Gil, núm. 3, habiéndose manifestado que se halla enfermo, la Comision acuerda que comparezca el dia 18 de Setiembre, ó en caso contrario se justifique su enfermedad con certificacion facultativa jurada.

Valentin Garcia, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar para el dia 18 de Setiembre próximo que mantiene á su madre.

Gregorio Crespo núm. 6, y Pompeyo Torres n.º 27, alegaron estar casados canónicamente: la Comision confirma el fallo del Ayuntamiento, que los declaró soldados.

Felix Muñoz, núm. 10, alegó estar casado civilmente en 24 del actual: la Comision acuerda desestimar esta alegacion y que se pida certificado de lo que resulte en la causa que se le está instruyendo.

Marcelino Martinez, núm. 11, alegó estar casado civilmente: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 18 de Setiembre próximo.

Modesto Garcia, núm. 13, no habiendo resultado conformidad en los reconocimientos de caja y de apelacion, fue reconocido nuevamente por el tribunal de discordia y declarado inútil.

Itero del Castillo.—Fermin Martin, núm. 2, un hermano suyo pidió que se le excluyera del alistamiento por haber sido incluido en el de Frómista: el Ayuntamiento le declaró bien incluido; y la Comision confirma dicho fallo, sin perjuicio de lo que resulte de la competencia si se entabla; y respecto de la alegacion que el interesado asegura que hizo ante el Ayuntamiento de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar dicho extremo para el dia 18 de Setiembre próximo.

Palazuelos junto á Pampliega.—Pedro Rodriguez, número 2, la Comision le declara excluido, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado que fue declarado inútil en el reemplazo de 1868.

Francisco Perez, núm. 5, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le declara pendiente de varias justificaciones para el dia 18 de Setiembre próximo.

Andres Gomez, núm. 4., alegó mantener á un hermano impedido y pobre: la Comision le declara soldado, confir-

mando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse justificado dicha excepcion.

Se acuerda que comparezca el comisionado con un soldado y un suplente para cubrir el cupo el dia 18 de Setiembre próximo.

Cañizar de los Ajos.—Antonio Delgado, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único.

Fabian Anton, núm. 4, expuso estar casado canónicamente: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Valles.—Berecundo Acitores, número 1, su padre pidió que se le excluyera del sorteo por estar emancipado y vivir en Madrid desde el año 1871: la Comision le declara bien incluído, confirmando el fallo del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que resulte de la oportuna competencia si se entabla.

Manuel Ronda, núm. 2, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision declara ojetivo dicho fallo por no haberse apelado de él.

Sebastian Pastor, núm. 4, un interesado expuso que estaba casado civilmente: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision adopta igual acuerdo que en el caso anterior.

Aureliano Blanco, núm. 5, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de varias justificaciones para el dia 18 de Setiembre próximo.

Manuel Perez, número 7, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision declara ojetivo dicho fallo por no haberse apelado de él.

Revilla Vallejera.—Elias Ortega, perteneciente á la primera reserva extraordinaria de este año, habiendo acreditado la existencia de su hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Telesforo Arribas, número 4, la Comision le declara excluído como casado civilmente en tiempo oportuno.

Ciriaco Iglesias, número 6, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de varias justificaciones para el 18 de Setiembre próximo.

Pablo Molinero, número 10, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró suplente, la Comision adopta igual acuerdo que en el caso anterior.

Eustasio Plaza, número 11, expuso ante el Ayuntamiento que se reservaba el derecho de reclamar ante la Diputacion: hoy alega ser hijo de padre impedido: la Comision acuerda desestimar esta excepcion como extemporanea.

Villaldemiro.—Vicente Gonzalez, número 1, la Comision le declara excluído por haber resultado inútil en el reemplazo de 1865.

Venancio Yudego, número 2, la Comision le declara excluído, como casado civilmente en tiempo oportuno.

Se acuerda que el comisionado comparezca nuevamente el dia 10 de Setiembre próximo con número suficiente de mozos para cubrir el cupo.

Villazopeque.—Cirilo Diez, perteneciente á la primera reserva extraordinaria de este año, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Villanueva de Argaño, Fabian Garcia, número 2, la Comision le declara pendiente para el dia 29 del actual de justificar su matrimonio civil en tiempo oportuno.

Villasilos.—José Gutierrez, número 1, la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército.

Benigno Miguel, número 3, expuso haber sido declarado inútil en reemplazo anterior: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 18 de Setiembre próximo.

Vicente Garcia, número 6, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 7 de Julio de 1858, acuerda confirmar dicho fallo.

Apolinario del Rio, número 5, alegó haber sido declarado inútil en el reemplazo de 1872: la Comision desestima dicha excepcion en razon á que dicha declaracion de inutilidad fue dictada por el Ayuntamiento y revocada por la Comision provincial.

Villaverde Mogina.—Vicente Mazuela, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único.

Gregorio Martinez, núm. 7, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento no resolvió: la Comision acuerda que lo verifique, y que si se apela comparezcan los interesados el 18 de Setiembre próximo.

Pedrosa del Principe.—Gaspar Calleja, núm. 1, la Comision confirma el

fallo del Ayuntamiento que le declaró exento por haber acreditado ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Felix Ruiz, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único.

Pedro Toledano, núm. 6, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse acreditado que auxilie á su madre.

Hinestrosa.—Telesforo Ganzo, núm. 4, la Comision desestima la excepcion que alega en este acto de tener un hermano en el ejército, por no haberla expuesto ante el Ayuntamiento.

Vallejera.—Gerónimo Miguel, núm. 2, alegó haber tocado la suerte á dos hermanos: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber ingresado en caja el otro hermano.

Villaquirán de la Puebla.—Meliton Miguel, núm. 4, alegó haber sido declarado inútil en el reemplazo de 1871: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse comprobado dicha excepcion.

Villaveta.—Victoriano Gonzalez, núm. 9, la Comision le declara excluído, como casado civilmente en tiempo oportuno.

Se acuerda asi bien que comparezca el comisionado con número suficiente de mozos para cubrir el cupo en el dia 18 de Setiembre próximo; previniendo al Ayuntamiento que forme expediente de prófugos á los mozos que no se presenten.

Padilla de Abajo.—Miguel de la Calle, núm. 5, habiendo manifestado que se halla enfermo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento remita cada ocho dias certificacion facultativa jurada.

Isidoro Bayona, núm. 17, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision confirma el fallo del Ayuntamiento, que le declaró soldado, por tener un hermano casado solo canónicamente.

Se acuerda que comparezca el comisionado con número suficiente de mozos para cubrir el cupo, el dia 18 de Setiembre próximo.

Castellanos de Castro.—Serapio Yudego, núm. 1, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision le declara pendiente de varias justificaciones para el dia 18 de Setiembre próximo.

Pedrosa del Páramo.—Doroteo Garcia, núm. 1, la Comision le declara exento confirmando el fallo del Ayun-

tamiento, por haber acreditado ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Dionisio Martinez, núm. 3, no habiéndose presentado, la Comision acuerda que lo verifique el dia 5 de Setiembre próximo, y que si no comparece le instruya el Ayuntamiento expediente de prófugo.

Pedro Rojo, núm. 6, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le dejó pendiente: la Comision le declara soldado por tener otro hermano mayor de 17 años soltero.

Eusebio Diez, núm. 7, alegó haber sido declarado inútil en reemplazo anterior: el Ayuntamiento no resolvió: la Comision acuerda que lo verifique, y que si se apela, comparezcan los interesados el dia 5 de Setiembre próximo.

Asi bien se acuerda comparezca el comisionado en dicho dia con número suficiente de mozos para cubrir el cupo.

Grijalba.—Matias Perez, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1858.

José Merino, núm. 4, expuso ser licenciado de la reserva: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando los interesados: la Comision le declara soldado por no haber prestado servicio alguno la segunda reserva de 1870 á que perteneció este mozo.

Arenillas de Riopisuerga.—Felipe Estebanez, núm. 5, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando varios interesados: la Comision le deja pendiente de resolucion para el dia que se decida la competencia con Padilla de Abajo.

Narciso Blanco, núm. 7, alegó tener un hermano en el ejército y ser hijo de padre sexagenario: la Comision le declara soldado, revocando el fallo apelado del Ayuntamiento, por tener otros dos hermanos solteros mayores de 17 años.

Leon Ruiz, núm. 9, no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el 18 de Setiembre próximo con las justificaciones oportunas.

Castrillo Murcia.—Felipe Peña, número 1, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le deja pendiente de lo que resulte del reconocimiento de un hermano en el dia de mañana.

Genaro Herrero, núm. 2, habiendo sido declarado excluído anteriormente por esta Comision como casado civilmente, la Comision, vista la apelacion de los interesados contra el fallo del

Ayuntamiento, determina que se esté á lo acordado.

Tomás Dueñas, núm. 8, la Comision adopta igual acuerdo que en el caso anterior.

Hipólito Estébanez, núm. 11, la Comision le declara excluido por haber resultado inútil en reemplazo anterior.

Angel Sancho, núm. 12, alegó estar casado civilmente; y no habiéndolo verificado en tiempo oportuno, la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Castrillo Matajudíos.—Leonardo Roder, núm. 4, se dice que está enfermo; y la Comision acuerda que el Ayuntamiento remita certificacion facultativa jurada del estado en que se halle, y que disponga la venida del mozo á quien corresponda para el dia 3 de Setiembre próximo con objeto de cubrir el cupo.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Ciriaco Ramon Cerrillo y Saturnino Lecinana del alistamiento de Cubo, Eugenio Temiño del de Presencio, José Mazuelo del de Villaverde Mojina, Aureliano Santos del de Belbimbre, Daniel Carazo del de Lerma, Perfecto Val del de Villahoz, Felix Garcia del de Haza, Gregorio Temiño del de Castrogeriz, Juan Zapatero del de Tórtoles de Esgueva, Miguel Arlanzon del de Madrigalejo, y Mariano Obregon del de Villalmanzo, la Comision acuerda que se les expidan los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 27 de Agosto de 1874.—El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

EDICTO.

Quien quisiere comprar diferentes muebles pertenecientes al concurso voluntario promovido en este Juzgado por Francisco Perez vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Fermin Aranzana, que en remate público se venderán el dia doce del próximo Noviembre y hora de las doce de su mañana en los estrados del tribunal, y cuya tasacion, así como los muebles que se venden, se hallan de manifiesto en la Escribanía del refrendante, las personas que gusten interesarse en su compra acudirán en dicho

dia y hora, advirtiéndoles que se admitirán las posturas que se hicieren hallándose arregladas á derecho.

Burgos treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Vicente Garcia Barona.—Por su mandado, Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sedano.

D. Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia de la villa de Sedano y su partido, con residencia en esta Capital,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en un exhorto procedente del de esta capital en los autos ejecutivos que se siguen en el mismo á instancia de D. Gregorio Alonso Diez, de esta vecindad, contra D. Ildefonso Alvaro Moral vecino de Fuenturbel, y Antonio Moral Fuente que lo es de Santa Cruz del Tozo, ambos del distrito municipal de la Piedra, sobre pago de seiscientos diez y nueve pesetas de principal, reditos y costas, he acordado se pongan en pública subasta los bienes embargados y justipreciados á las resultas de dicha suma, y son los siguientes:

Bienes embargados á Ildefonso Alvaro.

Una vaca llamada corba y una jata de dos años, en 1200 reales.

Seis reses lanares, en 240 rs.

Diez fanegas de trigo álaga, en 320 reales.

Idem diez de morcajo, en 240 rs.

Una tierra en término de Fuenturbel al sitio de Gutar, cabida fanega y media, linda por regañon el rio, solano arroyo, ábrego tierra de José Peña, en 700 rs.

Bienes embargados á Antonio Moral.

Una pareja de bueyes, pelo rojo y pardo, de seis años, tasada en 2200 reales.

Diez y seis reses lanares, ocho mayores y ocho borras, en 500 rs.

Una tierra en término de La Piedra, al sitio La Almayor, de cabida ocho celemines de segunda, linda por norte tierra de Andrés Palencia de la Piedra, ábrego camino, oeste otra de Ignacio Ortega, este otra de Juan Vicario, en 500 rs.

Otra en dicho término, al sitio de Cascajares, de fanega y media, surca norte Ramon Vicario, sur y oeste egidos y por este Dámaso Perez vecino de La Piedra, en 500 rs.

El remate de los bienes semovientes ó sea el de ganados tendrá lugar en el

Hospital del Rey de esta Ciudad el dia 15 del actual y su hora de doce en punto de la mañana, el de los granos en el Arco del Pilar, número diez, donde se halla establecido el Juzgado de Sedano, en el mismo dia y su hora de las diez de la mañana, y el de los inmuebles el dia primero de Diciembre próximo á las doce de su mañana, el que tendrá lugar ante el Juez municipal de la Piedra.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, teniendo presente que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Burgos á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Andrés Perez.—P. S. M., Martin Santa Maria.

JUZGADO MUNICIPAL

de Pedrosa del Páramo.

D. Santiago Delgado, Juez municipal del distrito de Pedrosa del Páramo y Manciles, partido de Castrogeriz, provincia de Burgos,

Hago saber: que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Claudio Martinez y su mujer Margarita Fernandez, vecinos de expresado Manciles, cuyo paradero se ignora, para que á las once de la mañana del dia doce de Noviembre se presenten en este mi Juzgado á contestar la demanda en juicio verbal que en el mismo ha presentado D. Estanislao Escudero Martinez, domiciliado en Olmos de la Picaza, su profesion Maestro de instruccion primaria, para que le paguen cincuenta y seis pesetas que por ellos ha pagado el demandante Estanislao á D. Vicente Riloba Guada, propietario y vecino en la villa de Sasamon, por créditos, costas, gastos y réditos, segun escritura de obligacion otorgada en citada villa ante el Notario D. José Tristan Igarza en tres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, segun lo tengo acordado en providencia del dia de la fecha, apercibidos que de no comparecer se procederá en rebeldía, con las costas de este juicio, en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pedrosa del Páramo á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Juez municipal, Santiago Delgado.—El Secretario, Juan Lopez Diez.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo adquirirse para el suministro del ejército del Norte 2.250 quintales métricos de harina de primera clase, 4.500 de segunda y 2.250 de tercera, 1.500 de arroz y 20.000 fanegas de cebada, cuyos artículos han de ser todos ellos de buena calidad, se invita á las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten proposiciones, sin el carácter de subasta pública, y hasta el dia 7 de Noviembre próximo, en esta Direccion general y en las Intendencias de Zaragoza, Burgos y Valladolid.

Las ofertas se harán en papel sellado y con arreglo al sistema métrico-decimal, y podrán referirse lo mismo á la totalidad de los artículos que á uno solo, y por la cantidad que al proponente convenga, marcando el precio, punto y plazo de entrega que le parezca, y expresando si el género lo darán ó no con envase, sirviendo de gobierno que las proposiciones han de garantizarse con el cinco por ciento de la cantidad á que ascienda el valor de ellas, cuya garantía se entregará en la Caja de Depósitos, elevándola al diez el interesado á quien se adjudique el servicio.

Madrid 31 de Octubre de 1874.—D. O. de S. E.—El Intendente Secretario, Luis Llopis.

Anuncios particulares.

Se arriendan los pastos de invierno, para ganado lanar, de la Granja de Retortillo, situada á legua y media de las estaciones de Quintana la Pnente y Villodrigo, con buenas tenadas cubiertas y abundantes aguas. Las personas que quieran interesarse en este arriendo pueden verse con su dueño, que vive en Palencia, calle Mayor, número 33, principal.

Tambien se arrienda un molino harinero sito en la misma Granja, de la misma pertenencia, con dos ruedas y máquina de limpiar. 1—3

El antiguo Procurador de los Tribunales Eclesiástico y Civil de esta Ciudad de Burgos D. Fermin Aranzana Perez, que acaba de ser nombrado tambien Procurador de la Audiencia del distrito, ofrece sus servicios, calle de Fernan-Gonzalez, número 23, segundo, derecha.